

REESTRUCTURACIÓN DE CONTRATO DE MUTUO GARANTIZADO CON GARANTIA MOBILIARIA

Nosotros: [NOMBRE APODERADO], mayor de edad, [ESTADO CIVIL], [PROFESIÓN], con domicilio en la ciudad de [CIUDAD] identificada con cédula de identidad número: [N° CÉDULA EN LETRAS] (N° CÉDULA NUMEROS), actuando en nombre y representación de la sociedad **PRO MUJER, NICARAGUA LLC**, sociedad constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con sucursal debidamente establecida bajo las leyes de la República de Nicaragua bajo denominación PRO MUJER NICARAGUA LLC. (Sucursal Nicaragua), con **RUC No. J0910000063726**, en su carácter de Apoderado [Tipo de Poder], calidad que acredita con los siguientes documentos: **a>** Escritura Pública Número Once (11) de Traducción de Documento, autorizada en la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día ocho de Febrero del año dos mil doce por la Notario Samantha Michelle Aguilar Beteta, mediante la cual se autoriza la apertura de la sucursal, instrumento que se encuentra inscrito bajo el número veinticinco mil ciento tres (No. 25,103), tomo doscientos (200), páginas doscientos treinta a la doscientos treinta y ocho (230 a 238) del Libro de Personas y bajo número veintiuno (21), tomo ciento veintisiete (127) páginas de la ciento ochenta y dos a la ciento noventa (182 a 190) del Libro segundo de Comercio del Registro Público y Mercantil del Departamento de León, **b>** La Gaceta, Diario Oficial Número Ocho (N° 08), del dieciséis de Enero del año dos mil trece mediante la cual se publica la Resolución N° CD-CONAMI-010-01DIC03-2012, la cual autoriza el registro de la sociedad en el Registro Nacional de IFIM como una Institución de Microfinanzas <IMF> de acuerdo a la Ley N° 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, **c>** Escritura Pública Número [número en letras] (número) de Poder [Tipo de Poder], autorizada en la ciudad de León, a las [hora en letras] de la [horario] del día [Fecha en letras], por la Notario [Nombre del notario], inscrito bajo el número [número en letras] (número), páginas [___ a la ___] (___/___), del tomo [número en letras] (número), libro tercero (III) de Poderes del Registro Público y Mercantil del Departamento de León, en lo sucesivo “**LA ACREEDORA**”; y la señora <NombreSocialN>, mayor de edad, <EstadoCivilCliente>, COMERCIANTE, con domicilio en la ciudad de <UbiGeoOficina> siendo su dirección exacta <DirSocialN> identificada con cédula de identidad número: <NroTipoSocialNLit>, actuando en su propio nombre e interés, en adelante “**LA DEUDORA**” y <DatosNGarantes>, actuando en su propio nombre e interés a quien en lo sucesivo se le denominará “**GARANTE**”. Hemos convenido en celebrar el presente **REESTRUCTURACIÓN DE CONTRATO DE MUTUO GARANTIZADO CON GARANTIA MOBILIARIA**, en adelante denominado simplemente como “**REESTRUCTURACIÓN**”, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Que de conformidad con Contrato de Mutuo Garantizado con Garantía Mobiliaria suscrito en documento privado en fecha [Fecha de Desembolso Crédito Original] con número de préstamo <CodPrestamoOriginal>, en adelante denominado simplemente como el “Contrato Originario de Crédito”; **LA ACREEDORA** otorgó a **LA DEUDORA** un préstamo por la cantidad de <MontoLiquidoPrestamoNLit> Córdobas

(C\$<MontoLiquidoPrestamoN>), equivalentes según el tipo de cambio oficial del córdoba con respecto al dólar autorizado por el Banco Central de Nicaragua para ese día a <MontoTotPrestamoLDol> Dólares (U\$<MontoTotPrestamoNDol>), destinado para <DestinoCredito>. Que **LA DEUDORA** se obligó a pagar a **LA ACREEDORA** el principal, intereses, cobros, gastos, comisiones y honorarios de dicho financiamiento en el plazo, modo, condiciones y demás estipulaciones pactadas en el mencionado Contrato Originario de Crédito. Que para garantizar a **LA ACREEDORA** el pago del principal, intereses, cobros, gastos, comisiones y honorarios, así como todas las obligaciones asumidas por **LA DEUDORA** constituyó a favor de **LA ACREEDORA**, Garantía Mobiliaria sobre [TipodeBienes] propiedad de **LA DEUDORA/LA GARANTE** y que fue debidamente descrito en la Cláusula Décima Primera del Contrato Originario de Crédito, y en virtud del cual **LA DEUDORA/LA GARANTE** se constituyó en depositaria del bien pignorado.

CLÁUSULA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ADEUDO: Que de común acuerdo, tanto **LA ACREEDORA** como **LA DEUDORA** han practicado liquidación del crédito relacionado en la Cláusula Primera que antecede, estableciéndose un saldo al día <FechaDesembolsolargo> de <MontoLiquidoPrestamoNLit> Córdobas (C\$<MontoLiquidoPrestamoN>), equivalentes según el tipo de cambio oficial del córdoba con respecto al dólar autorizado por el Banco Central de Nicaragua para este día a <MontoTotPrestamoLDol> Dólares (U\$<MontoTotPrestamoNDol>), en el cual se estableció el monto de la obligación a cargo de **LA DEUDORA** con respecto a dicho crédito en la referida fecha, cantidad que **LA DEUDORA** reconoce es en deber de **LA ACREEDORA**.

CLÁUSULA TERCERA: REESTRUCTURACIÓN: Que en virtud de arreglos celebrados entre **LA DEUDORA** y **LA ACREEDORA** han convenido en:

3.1 REESTRUCTURAR la suma de <MontoLiquidoPrestamoNLit> Córdobas (C\$<MontoLiquidoPrestamoN>), equivalentes según el tipo de cambio oficial del córdoba con respecto al dólar autorizado por el Banco Central de Nicaragua para este día a <MontoTotPrestamoLDol> Dólares (U\$<MontoTotPrestamoNDol>), cantidad que **LA DEUDORA** reconoce es en deber a **LA ACREEDORA**; y

3.2 MODIFICAR el plazo, la forma de pago, intereses pactados y demás términos y condiciones estipulados en el Contrato Originario de Crédito, por lo que al efecto han acordado que el saldo adeudado y que en este acto es reestructurado, quedará sujeto a los términos y condiciones siguientes:

3.2.1 El monto adeudado y reestructurado de <MontoTotPrestamoL> córdobas (C\$ <MontoTotPrestamoN>), equivalentes a <cantidad en letras\$> Dólares de los Estados Unidos de América (US\$<Guarismo>), según el tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central del <FechaDeReestructuración>, en adelante denominado simplemente como "La Deuda", devengará una tasa de interés corriente fija del <Porcentaje en Letras> por ciento (<NumPorcentaje>%) Anual sobre saldo de Principal desde la fecha de la firma de la

presente reestructuración hasta la total cancelación y reconocerá un Interés Moratorio del <Porcentaje en Letras> por ciento (<NumPorcentaje>%) Anual, calculada sobre la porción de capital en mora, desde su fecha de vencimiento hasta el efectivo pago. Para el cálculo del interés se utilizará un año de trescientos sesenta (360) días y sobre el número de días efectivamente transcurrido. Asimismo, **LA ACREEDORA** cobrará una Comisión del <ComisiónLetras> por ciento (<NumPorcentaje>%) sobre el monto de La Deuda. La comisión es cobrada para cubrir los gastos en que incurre la institución por la evaluación del crédito, celebración del contrato y los gastos que se incurren en la administración del Micro crédito. **LA DEUDORA** reconoce que pagará la cantidad de <MontoComisionL> córdobas (C\$ <MontoComisionN>) en dicho concepto. La comisión será distribuida en proporción al pago de las cuotas de La Deuda, siendo pagadera conforme lo indicado el plan de pago <Anexo I>.

- 3.2.2** La reestructuración tendrá un plazo de <PlazoPrestamoEnMeses> meses contados a partir del día <FechaDesembolsolargo>, venciéndose en la fecha <FechaVencimientoLargo>, salvo cuando sea aplicada la cláusula de vencimiento anticipado, en los términos establecidos en el presente contrato. **LA DEUDORA** se obliga a pagar a **LA ACREEDORA**, en la misma moneda del desembolso, la cantidad de <MontoTotPrestamoL> córdobas, en <NroCuotasL> (<NroCuotas>) cuotas, la cual está conformada por: Capital, Intereses, Mantenimiento de Valor, Comisiones y Gastos, en el plazo antes relacionado en cuotas con frecuencia <FrecuenciaPagosLit>, los días <DiaFijo>, siendo la fecha de la primera cuota: <FechaPagoPrimerCuota>, y fecha de última cuota: <FechaPagoUltimaCuota>, debiendo quedar totalmente cancelada la obligación a los <FechaPagoUltimaCuota>. Fecha de Pago: Las Fechas de Pago y el monto de las cuotas, serán las indicadas en el Plan de pago <Anexo I>. En caso de que las Fechas de Pago de Intereses sean días inhábiles, días feriados, o domingos, los pagos se realizarán el día hábil inmediato posterior.
- 3.2.3** **LA DEUDORA** se obliga a pagar a **LA ACREEDORA** conforme al Plan de Pago, el que recibe y firma como deudor y que en conjunto con el Resumen Informativo forma parte integral del Contrato Originario de Crédito y la presente reestructuración.
- 3.2.4** Todo pago efectuado por **LA DEUDORA** a **LA ACREEDORA** como consecuencia de este Contrato se imputará con preferencia o prelación conforme la Cláusula de Imputación de Pago del Contrato Originario de Crédito.
- 3.2.5** **LA DEUDORA**, reconoce a favor de **LA ACREEDORA** que el costo total de la reestructuración es de <TCEAL> por ciento (<TCEA> %), porcentaje que consolida en un solo valor la tasa de interés corriente, las comisiones, gastos, cargos conexos.
- 3.2.6** En virtud de la presente reestructuración, el plazo del Contrato Originario de Crédito se amplía al día <FechaVencimiento>.

CLÁUSULA CUARTA: SEGURO: LA DEUDORA a su propio costo, libre elección y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, deberá contratar con una Compañía de

Seguros que se encuentre autorizada, supervisada y regulada bajo las leyes nicaragüenses, una Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento del saldo adeudado en caso de fallecimiento, dicha Póliza de Seguro deberá estar vigente durante toda la vigencia del Contrato. Para estos efectos, **LA ACREEDORA** posee un Póliza Colectiva de Vida que abarca los créditos individuales que otorga a sus clientes, contratada con la Compañía de Seguros **SEGUROS LAFISE**, la cual se encuentra autorizada, supervisada y regulada bajo las leyes nicaragüenses. **LA DEUDORA** habiendo sido previamente informada por parte de **LA ACREEDORA** de su derecho de contratar la Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento del saldo adeudado en caso de fallecimiento con la aseguradora de su conveniencia, acepta que **LA ACREEDORA** la incluya dentro de la Póliza Colectiva que tiene contratada y en virtud de ello, pagará directamente a **SEGUROS LAFISE** el monto correspondiente a <MontoPrimaEnLetras> dólares de los Estados Unidos de América (US\$<MontoPrimaEnNumero>) por la prima de este Seguro en una sola cuota, previo o al momento del desembolso del crédito a través de depósito en la cuenta de **SEGUROS LAFISE** establecida para este fin. La Póliza Colectiva de Vida tiene las coberturas siguientes: **a)** Muerte por cualquier causa (saldo adeudado), **b)** Gastos Funerarios, **c)** Protección Familiar. Adicional, **LA DEUDORA** ha sido previamente informada de forma clara y detallada por parte de **LA ACREEDORA** sobre: los términos de dicha Póliza Colectiva, sus exclusiones, condiciones de asegurabilidad, monto total de la prima a cancelar y demás condiciones de la misma, términos que además le han sido entregados en un documento en físico emitido por la Compañía Aseguradora. En caso de fallecimiento de **LA DEUDORA**, esta última ha declarado como beneficiario de la cobertura de muerte por cualquier causa (saldo adeudado) a **LA ACREEDORA**, entregando los documentos que hacen constar dicho acto. **LA DEUDORA** se obliga a renovar, a su propio costo, la póliza referida y mantener a **LA ACREEDORA** declarada como beneficiario de la cobertura de muerte por cualquier causa (saldo adeudado), mientras subsista saldo deudor a su cargo bajo las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA MOBILIARIA: Que para garantizar el pago del crédito por costos y gastos de recuperación extrajudicial o judicial, intereses moratorios que pudieran existir, gastos, comisiones y cargos conexos, intereses corrientes adeudados, saldo deudor y/o cualquier otro saldo pendiente de pago derivado de la ausencia u omisión total o parcial de pago por parte de **LA DEUDORA** y las cláusulas estipuladas en este contrato, se constituye a favor de **LA ACREEDORA** las siguientes Garantías Mobiliarias: **a) LA DEUDORA/LA GARANTE** por su voluntad constituye en garantía mobiliaria Un vehículo en su calidad de titular del(los) bien(es) que se encuentran en su posesión, descrito a continuación: **TIPO:** [____]; **MARCA:** [____]; **MODELO:** [____]; **CHASIS:** [____]; **MOTOR:** [____]; **VIN:** [____]; **CILINDROS:** [____]; **COLOR:** [____]; **COMBUSTIBLE:** [____]; **PASAJEROS:** [____]; **USO:** PARTICULAR; **PLACA:** [____]; **AÑO:** [____]; **GRAVAMEN:** NINGUNO, todo de conformidad a circulación vehicular número [____], debidamente emitida en fecha [DIA] de [MES] del año [AÑO] por la Dirección de Tránsito Nacional de la Policía Nacional que presentó **LA DEUDORA/LA GARANTE** en original. Dicho(s) bien(es) posee(n) un valor de [____] córdobas (C\$[____]), equivalentes a [____] dólares US\$[____]), y se encuentran ubicados en la siguiente dirección:

[_____], [CIUDAD], [DEPARTAMENTO], Nicaragua. **LA DEUDORA/LA GARANTE** se constituye en depositario de los bienes y queda sujeta a las leyes aplicables según la materia, obligándose a ejercer cuidado razonable sobre los bienes y derechos en garantía y preservarlos, evitando su pérdida o deterioro; **b) LA DEUDORA/LA GARANTE** por su voluntad constituye en garantía mobiliaria [TIPO DE BIENES] en su calidad de titular del(los) bien(es) que se encuentran en su posesión y que se detallan en **<Anexo III>** al presente contrato, lo que demuestra mediante Escritura Pública Número [_____] de Declaración Notarial, autorizada en la ciudad de [CIUDAD] a las [Hora] de la [Horario] del día [Fecha] ante los oficios del Notario [NombreDelNotario]. **LA DEUDORA/LA GARANTE** asumirá las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse de la falsedad o inexactitud de su declaración. Dicho(s) bien(es) posee(n) un valor total de [_____] córdobas (C\$[_____]), equivalentes a [_____] dólares US\$[_____]), y se encuentran ubicados en la siguiente dirección: [_____], [CIUDAD], [DEPARTAMENTO], Nicaragua. **LA DEUDORA/LA GARANTE** se constituye en depositario de los bienes y queda sujeta a las leyes aplicables según la materia, obligándose a ejercer cuidado razonable sobre los bienes y derechos en garantía y preservarlos, evitando su pérdida o deterioro. El cuidado razonable implica la obligación de tomar las medidas necesarias para preservar el valor de la garantía y los derechos derivados de la misma. La garantía mobiliaria tendrá la misma vigencia del contrato de crédito. En caso de pérdida y/o deterioro de los bienes dados en garantía, **LA DEUDORA** se compromete a restituir la garantía con otro bien de igual o mayor valor, a juicio de **LA ACREEDORA**. Si por cualquier causa, **LA DEUDORA** no pudiere cumplir con lo anteriormente enunciado, **LA ACREEDORA** podrá dar por terminado el plazo pactado y exigir lo adeudado de inmediato.

CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES: Las partes reconocen que las cláusulas y contenido del Contrato Originario de Crédito que no hayan sido modificadas en virtud de la presente reestructuración permanecen válidas, vigentes y eficaces, tal como fueron redactados originalmente, las cuales en el presente acto ratifican plenamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Las partes contratantes, es decir, **LA ACREEDORA, LA DEUDORA y GARANTE**, declaran expresamente que aceptan íntegramente todas las cláusulas de la presente reestructuración, junto con los términos y condiciones que contiene, en particular por lo que hace a las obligaciones asumidas por cada una, así como, de las garantías constituidas a favor de **LA ACREEDORA**, en particular la **GARANTIA MOBILIARIA** constituida en virtud de la presente reestructuración. Que la presente reestructuración debe tenerse como incorporada al Contrato Originario de Crédito como una sola unidad jurídica para los efectos legales y contractuales.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de <UbiGeoOficina>, <DepartamentoPrestamo>, en dos tantos de un mismo tenor y fuerza probatoria, a los <FechaDesembolsolargo>.

LA ACREEDORA
<Nombre del apoderado>

LA DEUDORA

GARANTE

Yo, _____, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que vence el día _____, del mes de _____ del año _____, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia el día _____ del mes _____ del año 20_____.

NOTARIO PÚBLICO.